

Rad.680013110004-2021-00088-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

La demandante en escrito que antecede solicita se ordene a migración Colombia el impedimento para la salida del país del demandado Donis Enrique Hernández, toda vez que ha incumplido parcialmente con lo acordado en la diligencia de conciliación y asimismo por cuanto tiene conocimiento que el obligado saldrá del país con la intención de eludir los alimentos acordados a favor de los menores Duvan Felipe y Sui Tatiana Lopez Hernández.

Póngase de presente a la demandante que el proceso de la referencia se encuentra terminado a partir de la conciliación aprobada en diligencia de fecha 25-08-2021, por lo que la petición resulta improcedente al interior de este trámite y por ello se deniega. Asimismo, conviene precisar que, conciliado el objeto principal de asunto, es decir el divorcio, se determinó sobre los alimentos en favor de los menores, que lo establecido por la Comisaria de Familia del municipio de Piedecuesta permanecería vigente.

Lo anterior sugiere que las cuestiones de incumplimiento parcial o total de la obligación, como las medidas cautelares para garantizar el pago de alimentos en favor de los hijos menores, deben ventilarse a través de las acciones legales correspondientes ante la autoridad competente (proceso ejecutivo de alimentos), respetando así las garantías procesales, incluida la defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **044** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **25 DE ABRIL DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia